

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



NUMERO 154.

Miércoles 9 de Junio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 288.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 26 de Mayo último, se dice á este Gobierno lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 17 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo que sigue:—En vista de la comunicacion de V. E. fecha 10 de Abril último, participando á este Ministerio que el Capitan graduado, Teniente del arma de su cargo D. Mario Villar y Castropol, no se habia presentado en el Regimiento Cazadores de la Albuera, al que fué destinado en Enero anterior, ni tampoco justificado su existencia al citado cuerpo; el Poder Ejecutivo se ha servido disponer que el referido Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, y comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De órden del Poder Ejecutivo comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Cáceres 5 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de esta provincia, para que

se sirvan disponer se proceda á la busca de dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, que faltaron en la noche del 23 de Mayo último, de la dehesa boyal de Alange, á José Gil; y en caso de ser halladas, las pongan á disposicion de este Juzgado con sus conductores, pues en ello se interesa la buena y pronta administracion de justicia.

Dado en Mérida á 2 de Junio de 1869.—Eulogio Garcia Martin.—Por disposicion de dicho señor, Vicente Calderon Aquinaco.

Señas de las caballerías.

Un mulo de 7 años, negro, de marca escasa, y una mula de 5 años, de menos de marca, acorzada, matada en la cruz, y con un sedal en dicho sitio.

Luciano Maria Torres, Escribano público del número de esta ciudad.

Doy fé y testimonio que en el expediente de pobreza interpuesto por el Procurador, de este número D. Eusebio Tomás Garcia, en representacion de Manuel Hernandez Cerezo, vecino de la Granja de Granadilla, en él se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Plasencia á 28 de Abril de 1869, el Lic. D. Francisco Silva Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos y

Resultando: Que por parte del Procurador de este Juzgado, D. Tomas Garcia y Garcia, se ha promovido demanda de pobreza, pretendiendo se declare tal cualidad á favor de su representado, Manuel Hernandez Cerezo, vecino de la Granja, para litigar con Agapito Garcia, de la misma vecindad, en reclamacion de la herencia de Gregorio Hernandez, hijo del Manuel, fundandose dicha demanda de pobreza en la absoluta carencia de bienes y rentas de este.

Resultando: Que conferido traslado de tal pretension al Agapito Garcia y al Promotor Fiscal, y citados y emplazados en legal forma, el primero no se ha presentado en los autos, siguiéndose los mismos en rebeldía, y al segundo, aunque se ha presentado en ellos, no se ha opuesto á la declaracion solicitada por la parte de Manuel Hernandez.

Resultando: Que recibido el incidente á prueba, se ha justificado por el Hernandez, en virtud de una certificacion del Secretario de Ayuntamiento de la

Granja, con referencia al amillaramiento de la riqueza de dicho pueblo y de tres declaraciones testificales, que en el mismo no se conocen á aquel bienes de ningun género ni clase.

Considerando: Que justificado lo anterior, se halla el Manuel Hernandez comprendido en los casos segundo y tercero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos ademas de dicho artículo el 189, 185, 81 de citada ley.

Dijo:

Que debia declarar y declaraba á Manuel Hernandez Cerezo, pobre para litigar con su convecino Agapito Garcia, en el pleito que piensa promoverle sobre referido objeto, debiendo ayudarle y defenderle á aquel como á tal pobre y con los beneficios que á los de su clase otorga el art. 181 de dicha ley de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo que para en su caso previenen los artículos 198, 199 y 200 de la misma ley.

Y por este su auto definitivo, que se hará saber á las partes, y se notificará en los estrados del Juzgado, publicándose tambien en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijaran en el sitio acostumbrado, conforme a los artículos 1183 y 1190 de citada ley, así lo proveyó dicho Sr. Juez y lo firma, de que doy fé.—Francisco Silva Fernandez.—Luciano Maria Torres.

Lo inserto corresponde á la letra con sus originales que he tenido á la vista y obran en citado expediente á que me remito, en cuya fé y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en Plasencia á 31 de Mayo de 1869.—Luciano Maria Torres.

D. José Julian Perez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé y testimonio: Que en los autos de demanda de menor cuantía seguidos en este Juzgado y por ante mí á nombre de Eugenio Ruano, vecino de Montehermoso, contra Vicente Vaquero, su convecino, por reclamacion de grano, se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Plasencia, á 9 de Abril de 1869, el Licenciado D. Francisco Silva Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vis-

tos estos autos de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una Eugenio Ruano, vecino de Montehermoso, demandante, y en su nombre el Procurador D. Nicolás Garcia Verdugo; y de la otra Vicente Vaquero, demandado, de la misma vecindad, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamacion por el primero al segundo de 41 fanegas, 8 celemines de trigo, ó su equivalente precio que se fija en 2.550 reales en metálico.

Resultando que segun el documento presentado por la parte de Eugenio Ruano, su padre Vicente, Lorenzo Garrido y José Fuentes, dieron en arrendamiento en 1863 la labor de la dehesa que les pertenecía en término de Coria, titulada Malpartida, á Lorenzo Garrido, (a) Bolo, Estéban Dominguez, Vicente Vaquero, Patricio Garrido, Francisco Romero, Ramón Dominguez y Estéban Pulido, por término de tres años, sacándose de labor en cada uno de ellos un cuarto de los tres que comprende la dehesa y bajo el precio y condiciones que figuran en dicho documento obrante al folio 1.º

Resultando que en 14 de Diciembre último demandó Eugenio Ruano, hijo y heredero de Vicente Ruano, uno de los tres citados arrendatarios, á juicio de conciliacion ante el Juez de paz de Montehermoso á Vicente Baquero, reclamándole 2.550 procedentes de dichas 41 fanegas 8 celemines de trigo, que este le adeudaba por resultados de dicho arrendamiento; contestando el demandado ser cierto haber tenido arrendada dicha dehesa, mas escepcionando que no habiendo hecho la parte de tierra que le correspondia, no le debe nada al demandante, puesto que dicha parte de labor la repasó á Pablo Dominguez.

Resultando, que en 18 de Enero se interpuso ante el Juzgado por la parte de Eugenio Ruano, demanda de menor cuantía, reclamando en ella que el demandado le pagara 41 fanega y 8 celemines de trigo en especie, ó bien 2550 reales por su equivalencia en metálico, segun el precio que aquel artículo tenia al tiempo que debió verificar el demandado la entrega de dichas fanegas y celemines, que segun el contrato de arrendamiento debió ser en 8 de Setiembre de 1867.

Resultando, que conferido traslado de esta demanda á Vicente Baquero y citado y emplazado en legal forma en su propia persona, no compareció á mostrarse parte en los autos ni contestar por tanto la demanda, por lo que la parte demandante le acusó á oportuna rebeldía pidiendo se declarase aquella por contestada como así se proveyó, haciendo sa-



ber igualmente y en forma legal esta proviencencia á Vicente Baquero en su persona, por lo que la parte demandante pidió en 24 de Febrero, siguieran los autos en rebeldía de aquel, y que las notificaciones se practicaran en estrados á lo que se accedió.

Resultando, que recibido á prueba el expediente, la parte demandante pidió que la demandada declarase en vía de posiciones acerca de la existencia del contrato de arrendamiento referido, de que se estendió obligacion ó documento del que á ruego de dicho demandado firmó Francisco Baquero, y de que precedente de tal contrato adeudaba Vicente Baquero á Eugenio Ruano 41 fanega y 8 celemines de trigo, absolviendo aquel afirmativamente la posicion primera y negativamente las otras dos.

Resultando, que dada vista de la evacuacion de posiciones á la parte demandante, esta para probar el segundo hecho negado, propuso prueba acerca de su certeza, pidiendo que al tenor de ella declararan tres sujetos autorizantes del contrato de arriendo mencionado, no haciéndolo mas que uno de ellos afirmativamente, pues que de los otros dos, uno habia ya fallecido y el otro se encontraba enfermo y no pudo comparecer en el Juzgado.

Resultando, que concluido el término probatorio sin que se hubiera practicado mas pruebas y señalado dia para celebrar el juicio verbal, tuvo este lugar con asistencia solo de la parte demandante.

Considerando, que no habiéndose puesto por el demandado excepcion alguna acerca de la personalidad de Eugenio Ruano como hijo de Vicente Ruano, que figura como arrendador en el documento presentado, antes bien admitido aquel concepto en el juicio de conciliacion que tuvo lugar, debe tenerse por legitima la persona de Eugenio Ruano por entablar estos la demanda origen de este juicio.

Considerando, que no negándose en referido juicio de conciliacion por el demandado Vicente Baquero ni la existencia del contrato de arriendo que antes bien confesó sin que al demandante se debiera la cantidad que reclamaba, excepcionando tan solo que el no debia pagarla por que no habia hecho la labor y si la habia repasado á Pablo Dominguez, debe tenerse por cierta la deuda que reclama Eugenio Ruano, consignada como está ademas en un documento que la acredita y que por nada se ha destruido en los autos conforme á la doctrina contenida en la sentencia del Tribunal Supremo de justicia, fecha 7 de Enero de 1861, segun la que cuando un litigante no hace en tiempo oportuno observacion ni prueba alguna sobre un hecho, debe este tenerse por cierto, cuya doctrina tiene igualmente aplicacion respecto al considerando anterior.

Considerando, que la simple negativa del demandado á las posiciones presentadas por la parte demandante relativas á haber firmado á ruego de aquel el documento de arriendo Francisco Baquero, y á deber al demandante 41 fanega y 8 celemines de trigo, procedentes de tal contrato, no destruyen la accion y demanda deducida, ya por que en el juicio de conciliacion está admitida por el demandado la existencia del contrato, así como al evacuar la primera posicion, ya también porque dicha existencia está justificada por declaracion de Estéban Dominguez, interesado como arrendatario en el, ya también porque segun la jurisprudencia sentada en la sentencia del Tribunal supremo de justicia, fecha 4 de Diciembre de 1866, contra los hechos documentalmentemente alegados, no basta encerrarse en una simple negativa sino que es necesario esponer otros contrarios ó razones que debiliten á aquellos.

Considerando, que reducida y concretada la cuestion á lo que el demandado le redujo en el juicio conciliatorio, ó sea á si por no haber hecho la labor de la

dehesa, en cuyo arrendamiento llevaba parte, y si haberia repasado á otro, estaba ó no obligado á pagar lo que por la tal labor ó arrendamiento le correspondia, es indudable que debia satisfacerlo ya por que en virtud de dicho contrato surge á favor del arrendador Vicente Ruano, y conforme á la ley 4, título 8, partida 5, la accion de locacion para pedirlo, la que hoy por muerte del Vicente corresponde á su hijo y demandante Eugenio Ruano, ya porque este nada podia pedir á Pablo Dominguez, á quien el demandado segun dice repasara la labor, porque de reclamarle alguna cosa, podria legalmente excepcionar no haber tratado ni convenido con él, y por lo tanto que no tenia accion para pedirle.

Considerando que siendo cierto el arrendamiento y cierta la deuda no puede admitirse que el demandante se quedara sin cobrarla como sucederia en el caso propuesto por la parte demandada, toda vez que esta declina la obligacion de pagar tratando de imponerse sobre Pablo Dominguez y esta podria declinarla con mayor razon, fundado en lo que antes queda dicho de no haber tratado con el demandante.

Dijo: Que debia condenar y condenaba á Vicente Baquero á pagar á Eugenio Ruano 41 fanega 8 celemines de trigo ó su importe segun el precio que tuviere en 8 de Setiembre de 1867, y en las costas de este juicio.

Y por esta su sentencia que se hará saber á las partes y se notificará en los estrados del Juzgado, publicándose también en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre, conforme á los arts. 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo proveyó dicho Sr. Juez, y lo firma de que doy fe.—Francisco Silva Fernandez.—José Julian Perez.

Lo inserto está á la letra con su original que he tenido á la vista á que me remito. Y para que conste, y su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres, pongo el presente que signo y firmo en estos tres pliegos del sello judicial, en Plasencia á 1.º de Junio de 1869.—José Julian Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL TORNO.

Bajo la tarifa, bases y condiciones que aparecen en el expediente de su referencia y que se halla de público en la Secretaria del que refrenda se han de subastar en los dias 13 y 20 de Junio próximo de nueve á diez de la mañana ante este Ayuntamiento pleno y en la puerta de esta Casa Consistorial los pesos y medidas de uso voluntario de este pueblo, bajo el tipo de 87 escudos 100 milésimas.

Lo que se hace público por medio del presente para la comun inteligencia, entendiéndose el segundo remate como primero si en este no se presentase proposicion admisible, en cuyo caso en el segundo se admitirán las que cubran las dos terceras partes del tipo, rematándose ó adjudicándose en el tercero que tendria lugar el 27 de dicho Junio.

Torno 31 de Mayo de 1869.—Simon Alonso.—Francisco Antonio de la Calle, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.

Concluida la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de su contribucion territorial en el año económico de 1869 á 1870, este Municipio ha acordado se exponga al público para su desagravio por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el de la fecha del presente.

Lo que se pone en conocimiento de

los hacendados, tanto vecinos de esta villa, como forasteros, para los fines consiguientes.

Arroyomolinos de Montanchez 3 de Junio de 1869.—El Alcalde, Juan Bote Valverde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito en todo el mes de Enero de 1869, formado para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, conforme al artículo 70 de la ley municipal.

Sesion del dia 3.

Se acordó el nombramiento de todos los empleados y dependientes del Municipio y aceptó este la donacion que á favor de los fondos de Beneficencia, habia hecho D. Lorenzo Bernaldez, de esta vecindad, de la cantidad de 21 escudos, 700 milésimas, que por su haber le habian correspondido en el destino de Juez de primera instancia de este partido que interinamente habia desempeñado.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Se acordó proceder y procedió al sorteo de los cuatro vecinos electores que en union del Concejal habian de componer la Comision para la distribucion de las nuevas cédulas del sufragio universal.

Sesion del dia 21.

Se acordó que en el punto donde habia estado colocado el retrato de D. Isabel de Borbon se hiciera del que por algunos particulares se habia presentado en dicho dia, el cual comprende los de varios Señores que componen el Gobierno y otros patricios que han contribuido al alzamiento nacional.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Se acordó nombrar y nombró la Junta repartidora del impuesto personal.

Sesion del dia 31.

Se acordó nombrar los peritos repartidores de la Contribucion territorial que corresponden al Municipio y la propuesta de los que debia elegir la Administracion.

Y cumpliendo con lo que se ordena por dicho artículo, firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento en Alcántara á 10 de Abril de 1869.—Telesforo Merchan, Secretario.

Visto y examinado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesion ordinaria de este dia le presta su aprobacion por hallarlo conforme, y acuerda se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que si lo considera conveniente lo mande insertar en el Boletín oficial.

Alcántara 11 de Abril de 1869.—El Alcalde Presidente, Francisco Lopez.—De acuerdo del Ayuntamiento, Telesforo Merchan, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito en todo el mes de Febrero de 1869, formado para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, conforme determina el art. 70 de la ley municipal.

Sesion del dia 7.

Se acordó á consecuencia de la manifestacion del Regidor D. Raimundo Solano para verificar la roturacion de la dehesa boyal, pedir la autorizacion á la Excm. Diputacion provincial, y se nombró la comision que ha de entender en la formacion de presupuestos.

Sesion del dia 28.

Se acordó citar doble número de vecinos para solicitar autorizacion para organizar y armar los voluntarios de la libertad en esta localidad.

Y cumpliendo con lo que se ordena por dicho artículo, firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento en Alcántara á 10 de Abril de 1869.—Telesforo Merchan, Secretario.

Visto y examinado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesion ordinaria de este dia, le presta su aprobacion por hallarlo conforme, y acuerda se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que si lo considera conveniente lo mande insertar en el Boletín oficial.

Alcántara 11 de Abril de 1869.—El Alcalde, Presidente, Francisco Lopez.—De acuerdo del Ayuntamiento, Telesforo Merchan, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito en todo el mes de Marzo de 1869, formado para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, conforme determina el art. 70 de la ley municipal.

Sesion extraordinaria del dia 2.

Se acordó por el Ayuntamiento y mayoría de asociados no ser conveniente la roturacion de la dehesa boyal.

Sesion extraordinaria del dia 8.

Se acordó por el Ayuntamiento con los asociados pedir autorizacion para organizar y armar los voluntarios de la libertad.

Y cumpliendo con lo que se ordena en dicho artículo, firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento en Alcántara á 10 de Abril de 1869.—Telesforo Merchan, Secretario.

Visto y examinado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesion ordinaria de este dia le presta su aprobacion por hallarlo conforme, y acuerda se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que si lo considera conveniente lo mande insertar en el Boletín oficial.

Alcántara 11 de Abril de 1869.—El Alcalde, Presidente, Francisco Lopez.—De acuerdo del Ayuntamiento, Telesforo Merchan, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.

EXTRACTO de los acuerdos de mayor importancia celebrados por el Ayuntamiento de esta villa, desde su constitucion en 1.º de Enero hasta 31 de Marzo último.

Sesion extraordinaria del dia 25 de Enero.

Por el Presidente se declaró abierta la sesion.

Seguidamente pasaron á ocuparse del objeto que la motivó, que lo fué la conveniencia de hacer uso de las facultades concedidas por decreto del Gobierno provisional de 27 de Noviembre anterior sobre que los Ayuntamientos puedan disponer para obras de utilidad pública, y para hacer préstamos á los labradores necesitados de las laminas de inscripciones intransferibles que tengan en su poder ó se le vayan dando en equivalencia del 80 por 100 de los bienes de propios que se le hayan vendido; y despues de haber conferenciado y discutido este asunto, por unanimidad acordaron: que se inviarta la cantidad de 40,000 escudos en hacer préstamos á los labradores necesitados; y toda vez que á este Ayuntamiento no se le han entregado las lami-

has de inscripciones intransferibles en equivalencia de los bienes que se le han vendido, y por los plazos realizados, se diga á el Sr. Gobernador se sirva escitar el celo de las oficinas para que con la brevedad posible y os de justicia, practiquen las liquidaciones, que debieran estar ya ultimadas, haciendo entrega á esta municipalidad de las láminas que por virtud de espresada liquidacion le correspondan, que se deduzca certificación del presente para darle la tramitacion en citado decreto prevenida.

Sesion del dia 6 de Febrero.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion.

Acto continuo se ocuparon de la necesidad de hacer algunas obras públicas de notoria utilidad comun y para las que se han presupuestado determinadas cantidades en el municipal corriente. Y despues de haber conferenciado y discutido este asunto, por unanimidad acordaron: que con sujecion á presupuesto y con las formalidades que establece la ley municipal, se proceda á la construccion de las obras siguientes:

Un trozo de camino vecinal desde esta villa al Real de eras.

Otro trozo de igual clase en el que conduce desde esta á la de Gata, por el llamado de las Huertas, comprendiéndose en esta obra la reparacion del paredon que defiende á esta villa de la ribera que corre á sus inmediaciones.

Una alcantarilla en el camino que desde esta se dirige á Cilleros y sitio llamado de las Huertitas. Y por lo que hace á los 800 escudos consignados en el capítulo 6.º art. 12 del presupuesto corriente, para la terminacion y reparacion de la obra ejecutada por administracion en el anterior año económico en el camino que tambien se dirige desde esta á la de Gata por el denominado de las Suertes, habiéndose gastado ya 200 escudos en el mismo, tambien por administracion y por acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Octubre próximo anterior, que se inviertan los 600 restantes en el objeto para que fueron presupuestados, pero en la forma acordada para las demas obras. Que se dé cuenta de este acuerdo á la superioridad y aprobado que sea, por el Presidente se formule el expediente para su licitacion.

Tambien fué objeto de este acuerdo el nombramiento de los señores que han de componer la comision de presupuestos, quedando para ello elegidos D. Francisco Sanchez, D. Hilario Martin y don Cayetano de la Reguera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Hernandez de Rojas.

Sesion del dia 28 de Marzo.

Por la presidencia se declaró abierta la sesion.

Seguidamente pasaron á ocuparse, en vista de las facultades concedidas á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por la ley votada en las Cortes constituyentes, concediendo al Gobierno el contingente de 25,000 hombres para el reemplazo del presente año, de los medios de cubrir el cupo que á esta villa corresponda, evitando el sorteo á que tan opuesta se manifiesta la poblacion, y despues de haber conferenciado y discutido este asunto, acordaron reducir espresado cupo de los fondos municipales cubriéndolo con los intereses vencidos del 80 por 100 de los bienes que se han enagenado y que aun no se han satisfecho á este municipio; y si no bastase invertir aquella parte del capital necesario á completar su importe.

Y con el objeto de que tan interesante asunto no sufra el menor retraso que se dé cuenta á la Excm. Diputacion provincial de este acuerdo para su aprobacion y para que ordene á las oficinas practiquen sin demora y con la mayor urgencia las liquidaciones de lo que por

aquel concepto á este municipio corresponda.

Los precedentes extractos estan fielmente sacados de su originales que obran en el cuaderno de su razon y existen ahora en la Secretaria de mi cargo. Y para que conste en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal pongo la presente que firmo en Moraleja á 10 de Abril de 1869.—Isidoro Simon.

El Ayuntamiento, compuesto de los señores que suscriben, reunido en sesion ordinaria del dia de hoy bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Hernandez de Rojas, visto el extracto que procede formado por esta Secretaria encontrándolo exacto y conforme con sus originales, acordó aprobarlo y que se remita á el Sr. Gobernador, para los efectos prevenidos en el art. 70 de la ley municipal vigente.

Asi lo acordaron y firmaron en Moraleja á 11 de Abril de 1869, de que certifico.—Eduardo Hernandez de Rojas.—Jacinto Dominguez.—Hipólito Bueso.—Hilario Martin.—Cayetano de la Reguera.—Francisco Sanchez.—Isidoro Simon, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL GORDO.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes, tomados por el Ayuntamiento del Gordo en el mes de Enero último.

Sesion del dia 1.º

Instalacion del Ayuntamiento. Eleccion de Alcalde. Clasificacion de regidores por orden numérico. Destitucion del Secretario y nombramiento de otro. Depositario de fondos municipales y alguacil de la alcaldia. Designacion de los dias en que han de celebrarse las sesiones ordinarias. Nombramiento de comisiones permanentes y del concejal que ha de representar al Ayuntamiento en los juicios promovidos ó que puedan promoverse. Y por último, que por el cesante se haga entrega por inventario de los documentos archivados y de una liquidacion de la administracion de fondos.

Sesion del dia 3.

Reconocimiento del arbolado de la dehesa boyal. Nombramiento de regidor interventor. Que se recabe del Alcalde cesante el acta de arqueo que debió levantar en 31 de Diciembre. Que se solicite sean esceptuadas de la desamortizacion, citada dehesa y terrenos comunes.

Sesion del dia 6.

Nombramiento de un concejal y cuatro electores que se encarguen del repartimiento de cédulas para la eleccion de Diputados á Cortes, y acuerdo para que se habiliten á los electores que sin motivo justificado se les privó de tan sagrado derecho para la de concejales.

Sesion del dia 10.

Esposicion á la Administracion de Hacienda, para que al verificar la designacion de cupos á los pueblos, se tenga en cuenta la disminucion ó menor censo del de este á el con que figurará en el año de setenta. Que se provea á los enfermos pobres de facultativo que les auxilie en sus dolencias. Rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible. Recuerdo á el Ayuntamiento cesante para la presentacion del acta de arqueo y libro de intervencion de fondos. Se nombró guarda de la dehesa boyal.

Sesion del dia 21.

Formacion del padron general, base del alistamiento de mozos para el presente reemplazo. Reclamacion de las cuentas de propios del 66 á 67 y primer semestre del 68 á 69. Se encargó á el

facultativo D. Pascual Moreno la asistencia de enfermos pobres.

Sesion del dia 31.

Nombramiento de junta local de escuelas. Repartimiento del cupo por capitacion. Nombramiento de peritos y propuesta á la Administracion. Se solicite autorizacion de la Excm. Diputacion para llevar á imprevisos ciertos gastos no consignados en el presupuesto ordinario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal vigente, y á los fines que el mismo espresa, pongo el presente en el Gordo á 10 de Abril de 1869.—Juan Garcia Hernandez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Luciano Brabo.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes, tomados por el Ayuntamiento del Gordo en el mes de Febrero último.

Sesion del dia 7.

Se nombró la comision que previene el art. 124 de la ley municipal. Aprobacion de la distribucion é inversion de fondos del mes de Enero. Nombramiento de una comision que pase á la capital de provincia, para procurar una liquidacion de los réditos devengados del 80 por 100 y pago de los que corresponden á el presente año económico.

Sesion del dia 14.

Cuenta de haberse aprobado el expediente de subasta de la labor de la Cardenilla. Recuerdo á el Ayuntamiento cesante para la dacion de cuentas. Esposicion á el público del borrador del repartimiento del impuesto personal.

Sesion del dia 21.

Clasificacion de familias pobres para los efectos prevenidos en el reglamento de partidos médicos. Entrega de cuentas de propios, pertenecientes á el primer semestre del presente año económico.

Sesion del dia 28.

Nombramiento de una comision que se ocupe del examen de las cuentas anteriormente citadas, y acuerdo para que ingrese en arcas las existencias que de aquellas resultan. Presentadas sin estender las pertenecientes á el depositario y Alcalde que fué en el año pasado de 1866 á 67, se acordó prevenir á indicados funcionarios lo verifiquen en un breve término y que se procediera en el entretanto al examen de los documentos de cargo y data. Que ignorándose el paradero del mozo alistado Juan Rodriguez Blazquez, se le cite por edictos para que concurra á el acto de la rectificacion.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal vigente, y á los fines que el mismo espresa, pongo el presente en el Gordo á 10 de Abril de 1869.—Juan Garcia Hernandez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Luciano Brabo.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes, tomados por el Ayuntamiento del Gordo en el mes de Marzo próximo pasado.

Sesion del dia 7.

Cuenta del repartimiento adicional, para los gastos de la carcel del partido, circular de la Direccion general de contribuciones y otra de la de Propiedades y derechos del Estado.

Sesion del dia 14.

Cuenta de varias órdenes y del pliego de reparos presentado por la comision de examen de cuentas. Proyecto del presupuesto que ha de regir en el próximo año económico. Se manifiesta al señor

Gobernador no obraren en poder del Ayuntamiento las inscripciones ó cartas de pago del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos. Formacion de un presupuesto extraordinario, en el que se dé cabida á la asignacion del guarda de la dehesa boyal y otros gastos precisos.

Sesion del dia 21.

Aprobacion por la Administracion de Hacienda de las bajas á la matricula del subsidio industrial. Examen y aprobacion del proyecto del presupuesto municipal por el Ayuntamiento. Sorteo de asociados.

Sesion del dia 23.

Se llevó á efecto el sorteo de asociados, acordado en la sesion del dia 21.

Sesion del dia 28.

Discusion, examen y aprobacion del citado presupuesto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal vigente y á los fines que el mismo espresa, pongo el presente en el Gordo á 10 de Abril de 1869.—Juan Garcia Hernandez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Luciano Brabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes, tomados por el Ayuntamiento de esta villa en todo el mes de Marzo de 1869, formado para su publicacion en el Boletin oficial, conforme á lo dispuesto por el art. 70 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Sesion extraordinaria del dia 3.

Se informa favorablemente por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, la conveniencia de la construccion de la carretera de tercer orden de esta villa á Jarandilla.

Sesion del dia 7.

Rectificacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Sesion del dia 14.

Nombramiento de contadores de ganado para el amillaramiento de riqueza de esta villa.

Sesion del dia 21.

Continua la rectificacion del alistamiento de mozos, se acordó la continuacion de las competencias entabladas con los pueblos de Miajadas y Guijo de Santa Barbara, por creerse con derecho para incluir en el alistamiento de esta villa dos mozos que han incluido en aquellos pueblos.

Sesion del dia 23.

Nombramiento de Médico titular de esta villa, y sorteo de contribuyentes que han de formar la comision de presupuestos en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 26 y siguientes de la vigente ley municipal.

Y cumpliendo lo que se me ordena por el precitado art. 70 de la vigente ley municipal, firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento en Navalmoral de la Mata á 8 de Abril de 1869.—Juan Pedro Ramos Calleja, Secretario.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el precedente extracto en sesion ordinaria de este dia, hallándole conforme ha sido aprobado, acordando su remesa al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial si lo considera conveniente.

Navalmoral de la Mata 11 de Abril de 1869.—El Alcalde, José Jara Ramos.—El Secretario, Juan Pedro Ramos Calleja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA ABADIA.

Estado de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo en los meses de Enero, Febrero y Marzo último, formado para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto por el art. 70 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del Ayuntamiento. Eleccion de Alcalde. Nombramiento de Sindico. Clasificacion de Regidores en orden numeral.

Posesion y juramento de los dos suplentes de Juez de paz, no haciéndolo el propietario, por haber optado por el cargo de concejal para el que tambien fué nombrado.

Sesion del dia 2.

Confirmacion del nombramiento de los empleados municipales. Señalamiento de los dias en que se han de celebrar las sesiones ordinarias. Nombramiento de comisiones entre los individuos del Ayuntamiento. Rectificacion del nombramiento de Depositario en la misma persona que lo venia desempeñando. Designacion del Regidor interventor de los fondos municipales. Nombramiento del expendedor de bulas y sumarios de cruzada.

Sesion del dia 9.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 16.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 23.

Eleccion de la junta local de primera enseñanza de este pueblo, y remision de nota del personal, notificando su nombramiento a los elegidos.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Posesion y juramento del Juez de paz nuevamente nombrado.

Sesion del dia 30.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 6 de Febrero.

Nombramiento de la comision de presupuestos municipales, y notificacion a las personas elegidas.

Sesion del dia 13.

Se acordó pedir las relaciones hacendatarias de las altas y bajas ocurridas durante el año último, para proceder a la rectificacion del amillaramiento.

Sesion del dia 20.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 27.

Se acordó el desahucio del facultativo de Medicina y Cirujía, segun condicion del contrato próximo a terminar.

Sesion del dia 6 de Marzo.

Se acordó proceder a la rectificacion del alistamiento. Por la comision se presentó para su examen el proyecto del presupuesto municipal.

Sesion del dia 13.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 20.

Sin asuntos que tratar.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Se acordó el sorteo de las personas que se han de asociar al Ayuntamiento para el examen y aprobacion del presupuesto municipal, acordándose la publicacion de la lista en el Boletin oficial y sitios públicos de este pueblo, y se pasó citacion a los electos.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Se procedió por el Ayuntamiento y asociados a la votacion y examen del presupuesto municipal.

Sesion del dia 27.

Sin asuntos que tratar.

Sesion extraordinaria del dia 31.

Se procedió por el Ayuntamiento y asociados a la aprobacion definitiva del presupuesto municipal de este pueblo, que ha de regir en el próximo año económico, acordándose que por triplicado se remita a la Excm. Diputacion provincial para su superior aprobacion.

Y cumpliendo con lo que se halla prevenido, autorizo el presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde lo firmo en la Abadia a 9 de Abril de 1869.— José María García Perez, Secretario.— V.º B.º.—El Alcalde, José Málaga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FRESNEDOSO.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1869, formado para su publicacion en el Boletin oficial, conforme a lo prevenido en el artículo 70 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalacion del Ayuntamiento. Eleccion de Alcalde por medio de votacion secreta y clasificacion de Regidores por orden numeral.

Sesion del dia 2.

Autorizando a los Sres. Regidores para varios servicios en la poblacion, nombramiento del Depositario de fondos municipales y señalamiento de los dias de sesiones ordinarias.

Sesion del dia 6.

Eleccion de un concejal y cuatro vecinos electores para la distribucion de cédulas.

Sesion del dia 9.

Nombramiento del expendedor de los sumarios de cruzada de la predicacion del corriente año.

Sesion del dia 30.

Nombramiento en propiedad del Secretario de este Ayuntamiento y parte a la Excm. Diputacion provincial y al señor Gobernador.

Se acordó el mejoramiento de la primera enseñanza de esta villa, y se procedió al examen de las cuentas presentadas por el Alcalde y Depositario del año anterior.

Sesion del dia 13 de Febrero.

Se autorizó al Secretario de este Ayuntamiento para que pase a la capital y reciba de la Tesorería de provincia la parte que se le adeuda a esta Municipalidad por las dos terceras partes del 80 por 100.

Sesion del dia 20 de Marzo.

Se acordó la remision de los repartimientos del Impuesto personal.

Sesion del dia 23.

Nombramiento de la comision de presupuestos en cumplimiento de los artículos 124 y siguientes de la ley municipal vigente.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el referido art. 70, autorizo el presente extracto en Fresnedoso a 13 de Abril de 1869.—Por enfermedad del Secretario, el interino, Alberto Corcho.—V.º B.º; el Alcalde accidental, José Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA GRANJA.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito en todo el mes de Enero de 1869, formado para su insercion en el Boletin oficial.

Sesion del dia 1.º

Eleccion de Alcalde, sorteo de Regidores y toma de posesion definitiva del Ayuntamiento.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Nombramiento de un guarda rural por eleccion y otro municipal para la custodia del monte de la Dehesa boyal.

Sesion del dia 9.

Señalamiento de dia para celebrar las sesiones, quedando acordado los Domingos.

Sesion del dia 23.

Se acordó que para la custodia del campo y corregir gubernativamente a los dueños de los ganados que denuncie el guarda por su introduccion en heredades ajenas, se señalase el importe de las multas que fué la siguiente a una pastoria de ovejas dos escudos de dia y tres de noche, cada res vacuna y caballeria mayor 200 milésimas de dia y cuatro de noche, cada caballeria menor un real de dia y dos de noche, y cada cerdo 50 milésimas de dia y 100 de noche y se publicaron estas disposiciones para la comun inteligencia.

Se nombraron comisiones del Ayuntamiento para los diferentes ramos de administracion.

Sesion del dia 30.

Nombramiento de la mitad de individuos que han de componer la Junta pericial y propuesta para la otra mitad que elige la Administracion.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento.

Granja y Abril 9 de 1869.—Manuel Blanco, Secretario interino.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el extracto que precede en la ordinaria de hoy, le hallaron conforme y lo aprobaron, acordando su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos que crea convenientes.

Granja y Abril 11 de 1869.—El Alcalde Presidente, Manuel Maria Martin.—Manuel Blanco, Secretario interino.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes, tomados por el Ayuntamiento de este distrito en todo el mes de Febrero de 1869, formado para su insercion en el Boletin oficial.

Sesion extraordinaria del dia 5.

Se nombró la comision para el proyecto de presupuesto para el año económico de 1869 a 70.

Se nombró tambien depositario de fondos municipales.

Sesion del dia 20.

Se acordó proceder al alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército en el presente año.

Sesion extraordinaria del dia 26.

Por renuncia del Secretario de este Ayuntamiento D. Rosendo Garrido, se nombró interinamente para el despacho de la misma a Manuel Blanco.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal, firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento. Granja y Abril 9 de 1869.—Manuel Blanco, Secretario interino.

Visto y examinado por este Ayunta-

miento el extracto que precede en la ordinaria de hoy, le hallaron conforme y le aprobaron, acordando su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos que crea convenientes.

Granja y Abril 11 de 1869.—El Alcalde Presidente, Manuel Maria Martin.—Manuel Blanco, Secretario interino.

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito en todo el mes de Marzo de 1869, formado para su insercion en el Boletin oficial.

Sesion del dia 13.

Instalacion de la Junta pericial que acordó se insertara anuncio pidiendo relaciones a vecinos y forasteros para en su vista proceder a la rectificacion del amillaramiento.

Se nombró al Regidor que debia intervenir en los caudales de propios.

Sesion del dia 23.

Sorteo de vecinos para el examen y aprobacion del presupuesto municipal para el año económico 1869-70.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Se examinó y aprobó el presupuesto segun lo han presentado la comision sin alteracion alguna en los ingresos ni gastos.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 70 de la ley municipal firmo este extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento.

Granja y Abril 9 de 1869.—Manuel Blanco, Secretario interino.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el extracto que precede en la ordinaria de hoy, le hallaron conforme y lo aprobaron, acordaron su remision al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos que espresa la cabeza si lo cree conveniente.

Granja y Abril 11 de 1869.—El Alcalde presidente, Manuel Maria Martin.—Manuel Blanco, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CÁCERES.

En la tarde dia 1.º del corriente se recogió por el guarda de los olivares de la Sierrilla un caballo de las señas que a continuacion se determinan. Y con el fin de que llegue a noticia de su legítimo dueño, he creído oportuno anunciarlo en este periódico oficial.

Cáceres 3 de Junio de 1869.—Antonio Fariña.

Señas.

Un caballo capon, castaño oscuro, sobre 20 años de edad, alzada siete cuartas, matado del espinazo, sin hierro.

ANUNCIO.

Estravío de un becerro.

El dia 5 del corriente mes se estravió un becerro de la propiedad de Pedro Bonilla Perez, de esta vecindad, en el rodeo de la feria de Trujillo, de las señas siguientes:

Pelo rayado, como abardinado claro, orejisano.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para que la persona que sepa de su paradero se sirva avisar a su dueño.

Albalá 7 de Junio de 1869.

CÁCERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.